CONTRATO Nº 172

ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA TRUNIFORMS de *Francisco Antonio Trussy Nuñez*

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 25 días del mes de Setiembre de 2012, entre la **Corte Suprema de Justicia - VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA** representado para este acto por el **Abog. Lorenzo Derlis Rodríguez E,** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Resolución Nº 70 de fecha 28 de Agosto del 2012, del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado para el efecto en la Av. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León de esta ciudad, en adelante **EL CONTRATANTE, y el Sr. *Francisco Antonio Trussy Nuñez*** en representación de **TRUNIFORMS,** de nacionalidad paraguaya con C.I. Nro. 1.277.638 domiciliado en 25 de Mayo 437 c/ Mcal Estigarribia, de la Ciudad de Encarnación, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente contrato de ADQUISICIÓN DE TEXTILES, VESTUARIOS Y OTROS.

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y EL CONTRATADO en relación al llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 10 PAC Nº 239529 "ADQUISICION DE TEXTILES, VESTUARIOS Y OTROS"; adjudicado por Resolución Nº 70 de fecha28 de Agosto 2012, emanada del Consejo de Administración de esta **Circunscripción Judicial.**

SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 70 de fecha 28 de Agosto de 2012.
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.
c) El presente texto del Contrato.
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATADO**.-
e) Las Especificaciones Técnicas.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de ejecución de la contratación (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes y estas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en la otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

La Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por EL CONTRATADO. Por su parte, EL CONTRATADO asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.J. Alto Paraná

TERCERA – IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO:
Los pagos emergentes de esta contratación serán financiados con los recursos aprobados por la Ley de la Nación 4581que prueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, conforme a la CDP Nº 862/2012de fecha 11/05/2012, que certifica la Disponibilidad Presupuestaria, que afecta al objeto de gasto 320. "Adquisición de Textiles, vestuarios y otros". Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 239529.-

CUARTA – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
EL CONTRATADO, a partir de la firma del contrato se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por EL CONTRATANTE, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 20 (VEINTE) días calendario, computados a partir de la firma del presente contrato.
EL CONTRATADO, deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de Alto Paraná ubicado en Av. Bernardino Caballero 701 esq. Cerro León. Las entregas que EL CONTRATADO realice al CONTRATANTE, se consideraran provisorias hasta que EL CONTRATANTE verifique la calidad de lo contratado, la recepción conforme y definitiva por parte del CONTRATANTE, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas. Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del CONTRATADO, cuando menos **5 días hábiles** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

QUINTA – PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL CONTRATADO en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables y solo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATADO, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en el contrato.
Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la oferta del CONTRATADO y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, asciende a la suma total de la adjudicación de Gs.10.936.000 (Guaraníes diez millones novecientos treinta y seis mil), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
3	12	Chalecos para damas	Truniforms	Paraguay	48.000	576.000
4	80	Piolín para mástil	Truniforms	Paraguay	21.500	1.720.000

5	30	Botines	Must	Brasil	68.000	2.040.000
6	30	Pantalones de vestir	Truniforms	Paraguay	45.000	1.350.000
7	60	Camisas de vestir mangas largas	Truniforms	Paraguay	60.000	3.600.000
8	30	Camisas de vestir mangas cortas	Truniforms	Paraguay	55.000	1.650.000
						10.936.000

SEXTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
La solicitud de pago se hará ante la Oficina Administrativa por escrito y acompañado de las facturas crédito una vez entregados los bienes, según la suma solicitada hasta el monto de **Gs. 10.936.000 (Guaraníes diez millones novecientos treinta y seis mil)**. De los montos facturados serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e I.V.A, según lo establecen las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% en concepto de **Contribución sobre los Contratos** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

SEPTIMA- LAS PARTES.
Se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

OCTAVA - CAUSAS DE RESCISIÒN DEL CONTRATO
El contratante podrá rescindir el contrato, según lo estipulado en los Art.58, 59 y 60 en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

NOVENA- ENMIENDA.
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.
En caso de discrepancia entre las partes, de no existir acuerdo las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este contrato a los Tribunales de la República estableciéndose competente el de la Corte Suprema de Justicia - VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ.

DECIMA –MULTA POR ATRASOS.
Si EL CONTRATADO no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 2% por cada día de atraso sobre el monto total de cada ítem en demora. El monto total de la multa

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ
Presidente
VI C.J. Alto Paraná

está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) hasta un máximo sobre el valor total del contrato.

DECIMA PRIMERA–VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de Diciembre del año 2012.

DECIMA SEGUNDA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

DECIMA TERCERA - FISCAL DEL CONTRATO.

La Circunscripción Judicial de Alto Paraná podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente llamado.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.J. Alto Paraná

Francisco A. Trussy Nuñez
C.I. Nro. 1.277.638

truniforms
Tel: 071 206 681
UNIFORMES & REGALOS EMPRESARIALES

Abog. Lorenzo Derlis Rodríguez E,
Presidente
VI Circunscripción Judicial - Alto Paraná